ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Sur
FECHA	2024/08/20
PAA	711

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el cual debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto; entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad, garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

Las condiciones ambientales de temperatura internas de trabajo han aumentado en los últimos meses por causa del cambio climático, tiempo de vida útil, desgaste natural de piezas, componentes y demás elementos, ocasionado por el funcionamiento diario de los sistemas aunado a las extremas condiciones ambientales a las que son expuestas las unidades condensadoras como son: exposición directa de radiación solar, alta temperatura ambiente, lluvia, humedad, polución, entre otros, lo cual ha afectado y reducido la eficiencia de los equipos incidiendo en el desarrollo adecuado de las actividades misionales que se adelantan en las áreas de patología y laboratorios forenses como son: la transcripción de informes periciales, proceso de análisis de muestras y demás elementos material probatorio, entrega y/o registro de información a usuarios internos y externos y demás procesos del área forense.

Los equipos que se encuentran fuera de servicio vienen presentando fallas reiterativas, lo que ha representado para la entidad mayores costos en inspecciones, chequeos y reparaciones. Todos los equipos poseen piezas internas mecánicas y eléctricas que con el tiempo de uso cumplen el periodo de vida útil, que a medida que van presentando gradualmente su desgaste natural, ocasiona un inadecuado funcionamiento del sistema, bajo rendimiento y un alto consumo de energía eléctrica.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para realizar la adquisición e instalación a todo costo de sistemas de aire acondicionado para realizar el reemplazo de los equipos que se encuentran fuera de servicio por fallas graves donde su reparación supera más del 40% del valor comercial de adquisición y algunos de ellos cuentan con tecnología obsoleta, trabajando con refrigerante que afecta la capa de ozono y generando un alto consumo de energía durante su operación. Adicional, la readecuación de nuevas áreas y puestos de trabajo debido a los ingresos de nuevos funcionarios y también con el fin de contar con equipos actualizados tecnológicamente que permita lograr un ambiente interno con temperaturas agradables con una mejor eficiencia energética.

Aunque en estos momentos el instituto cuenta con personal de mantenimiento con conocimientos y experiencia en la instalación y mantenimientos de equipos de refrigeración y aires acondicionados, se requiere que los equipos cuenten con un respaldo en la garantía, la cual puede verse afectada al realizarse la instalación por personal ajeno al contratista. Por ello es importante para la administración contar con una garantía que cubra tanto la adquisición como la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Se requiere la adquisición de aires acondicionados portátiles, que permitan garantizar la temperatura constante en las áreas misionales ante fallas que presenten los equipos fijos de aire acondicionado, como medida de contingencia mientras se surten los trámites de reparación/mantenimiento correctivo/cambio.

Se deja constancia que en el inventario del almacén de la Regional no se cuenta con existencias de equipos de aire acondicionado y con el objetivo de brindar una solución oportuna a la necesidad de climatizar las áreas forenses, toda vez que es indispensable para la prestación del servicio pericial, se requiere contratar el servicio de suministro e instalación a todo costo de los sistemas de aire acondicionado para las áreas forenses de la Regional Sur.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

2.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por la totalidad de los ítems

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del servicio objeto de este proceso de contratación, son los relacionados a continuación:

REGIONAL SUR	
Unidad Básica Neiva centro	Calle 13 No. 5-140, barrio centro, Neiva – Huila. Almacén Regional Sur Tercer Piso
Unidad Básica Neiva Sur	Carrera 5 No. 17-65 sur, zona industrial Sur
Unidad Básica Pitalito	Diagonal 3 Sur No. 1a-89 Avenida San Juan Bosco
Unidad Básica Ibagué	Calle 45 No. 8 Sur- 58, zona industrial El Papayo
Unidad Básica Chaparral	Casa de Justicia Chaparral - Tolima. Diagonal 8 No.12-00

Unidad Básica Florencia	Carrera. 10 No. 5 A – 28, Barrio Avenidas

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
D	40	10	17	40101700	Enfriamiento
E	52	14	15	52141500	Electrodomésticos para cocina
F	72	10	15	72101500	Servicio de apoyo para la construcción

2.6. FORMA DE PAGO

El Instituto realizará un único pago contra los bienes y servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo Informe de supervisión del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

FACTURA ELECTRÓNICA

Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico SIIF nación, facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

- En las notas finales el código #$29-02-00-000;#contrato;correosupervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Nota 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

2.7. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso se sugiere sea por parte del servidor público de grado técnico del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Sur o quien(es) haga(n) sus veces, con apoyo del área técnica por parte del asistente de mantenimiento.

El técnico del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Sur o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el Informe Final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación (en caso de aplicar), a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	Lugar Instalación / Ciudad	CODIGO UNSPSC
1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá incluir los soportes para piso para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas	Oficina Asistentes Forenses / Sede Sur Bloque Patología Forense **NEIVA**	40101700

	del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** Reemplazo de equipo existente de igual capacidad, refrigerante R-410A.		
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes metálicos de pared para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** Reemplazo de equipo existente de igual capacidad, refrigerante R-410A. Distancia aproximada entre 4 a 6 metros.	Área del RACK de Sistemas / Sede Dirección Seccional Caquetá – Florencia **FLORENCIA**	40101700
3	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 110/220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes metálicos de pared para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** Reemplazo de equipo existente de igual capacidad, refrigerante R-410A. Distancia aproximada de 1 a 2 metros.	Consultorio médico forense 2 / Sede Dirección Seccional Caquetá – Florencia **FLORENCIA**	40101700
4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, convencional, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 110/220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán	Consultorio médico forense / Sede Unidad Básica Chaparral **CHAPARRAL**	40101700

	quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes metálicos de pared para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** La distancia aproximada entre unidades es de 3 metros, reemplazo de equipo existente con refrigerante R-22.		
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes para piso para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** La distancia aproximada entre unidades es de 8 a 10 metros. Reemplazo equipo existente de 12.000BTU R-22	Oficina Asistente Forense / Sede Unidad Básica Pitalito **PITALITO**	40101700
6	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Suministro e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 12.000BTU/h, Voltaje 220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto. **CONDICIONES DEL SERVICIO:** Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Las mangueras y/o tuberías para drenajes deberán quedar aseguradas y aisladas térmicamente. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes metálicos de pared para la unidad exterior. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** La distancia aproximada entre unidades actuales es de aproximadamente 20 metros. Reemplazo equipo existente de 36.000BTU R-22. En caso de ser necesario, se puede realizar uso de la tubería existente, pero se tendrá que realizar la limpieza interna de la misma con liquido desengrasante y barrido con nitrógeno. Igualmente, se puede analizar la opción de reubicar la unidad exterior.	Laboratorio Lofoscopia / Sede Dirección Seccional Tolima – Ibagué **IBAGUÉ**	40101700
7	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE:** Un (1) sistema de aire acondicionado tipo Mini Split, tecnología inverter, con capacidad de enfriamiento que garantice 18.000BTU/h, Voltaje 220VAC, Refrigerante R-410A, control remoto.	Oficina Asistentes Forenses / Morgue Dirección Seccional Tolima	40101700

	CONDICIONES DEL SERVICIO: Se deberán suministrar todos los materiales e insumos que garanticen un adecuado funcionamiento del equipo. La tubería a utilizar deberá ser de cobre en diámetro sugerido por el fabricante, no se aceptan reducciones ni ampliaciones durante el recorrido de la tubería entre unidades. El cableado de comunicación y alimentación eléctrica principal deberá ser encauchetado de acuerdo al consumo de corriente especificado por el fabricante. La tubería contará con aislamiento térmico protegida con cinta de vinilo. Se deberá instalar un protector de voltaje externo al lado de la unidad interior. Se deberá suministrar e instalar soportes para piso para la unidad exterior. A este equipo se le deberá instalar una bomba de condensado de capacidad entre 300cc a 1000cc en su depósito. Se deberá garantizar el cumplimiento de las actividades mínimas del proceso de instalación como son: Prueba de presión sostenida, vacío del sistema, suministro de refrigerante adicional, puesta a punto, pruebas de operación y puesta en funcionamiento final. Se deberán incluir todos los elementos de fijación y demás elementos consumibles para su correcta instalación. **NOTA:** La distancia aproximada entre unidades es de 8 metros. Reemplazo de Equipo existente con refrigerante R-22 con capacidad de 24.000BTU/h	**IBAGUÉ**	
8	**SUMINISTRO DE:** Dos (2) sistemas de aire acondicionado portátil con capacidad de 12.000BTU, Voltaje 115VAC, R-410A, Control remoto.	Respaldo para Laboratorios y Áreas Forenses, en caso de daño en equipos fijos **NEIVA**	40101700 52141500

3.2. OTRAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

3.2.1. No se aceptan bienes reenvasados ni reempacados ni remanufacturados, solamente se aceptan bienes nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan con los estándares de calidad.

3.2.2. Los equipos deberán contar con control remoto inalámbrico. Una vez el equipo sea instalado y puesto en funcionamiento, el contratista deberá suministrar las pilas requeridas para el funcionamiento del control remoto y deberá brindar una charla y/o capacitación sobre su uso adecuado al funcionario que recibe el equipo.

3.2.3. Se deberán entregar los manuales de usuario y/o de operación y/o de mantenimiento del equipo.

3.2.4. Los equipos de aire acondicionado Inverter, deberán garantizar una escala << SEER 16 o superior >> o << EER 2,9 o superior >> y deberá contar con una clasificación energética << C o superior >>. Para verificar su cumplimiento, la oferta deberá contar con información donde se evidencie el cumplimiento de estos requerimientos. Esta información debe contener los datos básicos del equipo (marca, modelo, voltaje, entre otros) y su respectiva clasificación energética y escala SEER o EER.

3.2.5. Todos los equipos de aire acondicionados nuevos deberán contar con kit de instalación básico (mínimo) de fábrica, el cual incluye:

- Tubería de cobre recubierta con aislamiento térmico para la línea de baja presión (gas) con sus respectivas tuercas flare en cada extremo de la tubería.

- Tubería de cobre recubierta con aislamiento térmico para la línea de alta presión (líquido) con sus respectivas tuercas flare en cada extremo de la tubería.
- Cable encauchetado de comunicación eléctrica entre unidades.
- Cinta de vinilo, masilla, ducto para pared.
- Manguera plástica corrugada para drenaje.
- Control remoto y manuales de instalación y/o usuario.

3.2.6. Para el reemplazo de equipos, el contratista deberá desmontar las unidades antiguas para posteriormente empacarlas y entregarlas al funcionario asignado por la supervisión en la sede correspondiente. Las piezas a entregar son como mínimo las siguientes: unidad interior, unidad exterior, base soporte unidad interior, bases soportes de la unidad exterior (en el caso de encontrarse instaladas en pared), control remoto, tuberías de cobre y cableado.

3.2.7. En el evento donde el contratista proceda a utilizar la tubería existente donde circulaba refrigerante R410A o R22, siempre y cuando cumpla con los diámetros, calibres requeridos para la nueva instalación y que la instalación de nuevas tuberías pueda conllevar a la realización de actividades de obra civil (regatas de pared, desmonte o daño en techos de drywall, superboards, PVC, entre otros), el contratista deberá realizar actividades de limpieza de impurezas internas por medio de agente desengrasante y barrido con nitrógeno, como también la verificación de puntos de soldaduras, doblez y curvas de la tubería. El contratista deberá garantizar la hermeticidad y resistencia de la misma (se recomienda realizar la verificación a través una prueba de estanqueidad).

Si después de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo se presenten fugas o daños al equipo por gases no condensables o contaminación interna de la tubería existente, durante el término de garantía del equipo, el contratista deberá reparar y entregar el sistema nuevamente en operación, sin que esto conlleve gasto alguno para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur. Por lo anterior, el contratista es el único responsable en el análisis y evaluación de la pertinencia en el uso de dicha tubería. En el caso de utilizar la tubería existente, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el kit de instalación nuevo que trae incluido el equipo de fábrica.

3.2.8. La base soporte de pared para unidad exterior deberá suministrarse nueva, con las siguientes características mínimas: Metálicas, color blanco, plegable, cauchos anti vibrantes y herrajes necesarios para su instalación, anclajes y tornillería. El soporte base de piso deberá ser en material de goma para absorber las vibraciones y minimizar el ruido generado por la unidad exterior e incluir los pernos de fijación necesarios.

3.2.9. El aire acondicionado portátil debe incluir como mínimo los siguientes accesorios que garanticen un adecuado traslado y ubicación en el lugar a climatizar: Tubo corrugado flexible desmontable para la salida de aire caliente, manguera corrugada flexible desmontable para desagüe y ruedas y/o manijas para el fácil desplazamiento del equipo.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos técnicos a presentar en la oferta por parte de los oferentes:

3.3.1. Catálogo o ficha técnica expedida por el fabricante a color en formato PDF, en el que aparezcan las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes ofrecidos, la presentación, la marca,

registro fotográfico y demás información. Se acepta la ficha técnica o catálogo completo del distribuidor o comercializador de la marca en formato PDF o la dirección de página web, en donde se puede encontrar toda la información técnica de los bienes ofrecidos. Se debe indicar, resaltar o señalar, cual es el equipo y/o referencia ofertada. No se aceptan ofertas las cuales no indiquen claramente la referencia a ofertar por cada uno de los bienes.

3.3.2. Certificado de que el oferente es comercializador de los bienes ofrecidos en el país y que cuentan con el respaldo directo de fabrica o a través del distribuidor autorizado por la marca para cubrir las garantías por defectos de manufactura, además de contar con el acceso directo a repuestos, partes, accesorios y/o demás componentes de manera oportuna. El certificado presentado debe especificar la fecha de inicio. En el caso que la certificación no especifique la fecha de inicio, se tomará la fecha de expedición del documento. La fecha de terminación deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y un año más. No se aceptan auto certificaciones, salvo si el proponente es el fabricante directo de los bienes.

3.3.3. Declaración juramentada donde el proponente, persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, certifique que, los bienes a suministrar son nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado, no remanufacturados, no reempacados y traen incluido el kit de instalación suministrado de fábrica.

3.3.4. Declaración juramentada donde el proponente, persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, certifique que, cuenta con infraestructura física, capacidad operativa y administrativa, medios logísticos, tecnológicos, disponibilidad de los equipos ofertados, herramientas, maquinaria, implementos especializados y personal idóneo, capacitado, entrenado y/o certificado en la actividad igual o afín al objeto del presente proceso de contratación.

3.3.5. Declaración juramentada donde el proponente, persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas, certifique que, dará cumplimiento a lo establecido en La Resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos para el desarrollo de trabajo en alturas y que cuentan con el personal mínimo requerido por la normatividad vigente para la realización de trabajo en alturas.

3.3.6. Declaración juramentada donde el proponente, persona natural o representante legal en caso de personas jurídicas certifique que, tiene implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con todas las normas vigentes en la Ley Colombiana en materia de Seguridad y salud en el Trabajo; por tanto, se compromete a tomar todas las medidas de Seguridad Industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos, suministrando la dotación mínima legal de elementos de protección personal, afiliando al régimen de seguridad social a sus trabajadores contra todo los riesgos que genera la ejecución de actividades del contrato.

3.3.7. Certificaciones de experiencia mínima del proponente de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de

condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial Total para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El proponente deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra relacionados con servicios de características iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial Total para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; la certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato

- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al presente proceso no le aplica dicho criterio al ser una mínima cuantía.

3.4.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1. Obligaciones Generales

1) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2) Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4) Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6) Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7) Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8) Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9) Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2. Obligaciones Específicas

1) El contratista debe presentar cinco (5) días antes a la ejecución de cualquier actividad del contrato la relación del personal junto con sus respectivas hojas de vida y todos los soportes que acrediten su capacitación, entrenamiento y experiencia en aires acondicionados y trabajos en alturas.
2) El contratista puede ejecutar las actividades del contrato con su propio equipo de trabajo o contratar a terceros para su ejecución. Sin embargo, estos últimos deberán dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos para el personal: Planilla de pagos de seguridad social, afiliación vigente a riesgos laborales, entrenamiento, capacitación, experiencia, logística (herramientas y equipos), y deberán tener implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con todas las normas vigentes en la Ley Colombiana en materia de SST y trabajos en alturas.
3) Dotar al personal que emplee en la ejecución contractual de los elementos de protección personal y herramientas de trabajo necesarias para la realización de las labores requeridas.
4) Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 3.2 del presente documento.

5) **Garantía Técnica:** Brindar asistencia oportuna cuando se presenten fallas o anomalías en su funcionamiento, con un tiempo de respuesta no superior a 72 horas (3 días) hábiles, después del requerimiento por parte del supervisor, durante el término de duración de garantía del contrato.

   Si se presenta cualquier defecto en los Equipos de Aires acondicionados, sea por fabricación, diseño o instalación y que estos ocasionen fallas y/o averías donde quede fuera de servicio por más de cinco (5) días continuos durante el periodo de garantía, el contratista deberá reemplazar el elemento defectuoso por otro nuevo en perfecto estado y de correctas condiciones operativas, e incluso el cambio total del equipo o unidad por daño general, sin ningún costo adicional para el Instituto.

   El contratista deberá realizar los cambios dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud efectuada por el Supervisor del contrato.

6) El contratista deberá entregar el mismo equipo ofertado.
7) El contratista deberá realizar durante el término de garantía dos (2) mantenimientos preventivos a los equipos instalados, en el mes quinto (5°) y décimo (10°) contados a partir de la fecha de expedición del informe final de supervisión.
8) El contratista deberá entregar el respectivo permiso de trabajo en alturas debidamente diligenciado y firmado por parte del personal que cumplen con el rol correspondiente (trabajador autorizado, ayudante de seguridad, coordinador, entre otros) para ser aprobado por parte de la Facilitadora SST y Medio Ambiente de la Institución. No se pueden realizar actividades sin su previa autorización.
9) Entregar el sitio de trabajo totalmente limpio, aseado y organizado.
10) Realizar disposición final y tratamiento adecuado a todos los residuos que sean generados, producto de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de reemplazo e instalación de equipos.
11) El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
    - Requiere obligaciones ambientales: No
    - Obligaciones post consumo: Si - El contratista deberá realizar la disposición final de los materiales, residuos y demás escombros generados durante la ejecución de los mantenimientos, garantizando la correcta disposición de los mismos, para lo cual deberá anexar a la factura certificado de la disposición final expedido por la empresa gestora de residuos, en caso de ser necesario.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1) Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2) Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5) Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

6) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

> *"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000 m/cte.),** incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

4.2. JUSTIFIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
   a. AMP (_x_)
   b. Bienes de grandes superficies (_x_)
   c. Otros instrumentos de agregación de demanda (_x_)
2. No se encuentran los bienes/servicios requeridos para esta contratación.

De igual manera en virtud de las nuevas directrices y el Concepto C – 105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional

Nombre del Producto: Servicio de investigación penal, criminalística y medicina legal

Objeto del Gasto: Adquisición de bienes y servicios

Código Presupuestal: C-2901-0800-14-20111D-2901006-02

Actividad: Disponer de equipos, insumos y reactivos a los laboratorios en casos de accidentes de tránsito.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015 o norma vigente)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP:	PRESUPUESTO	VALOR CDP
192224 **12 de agosto de 2024**	**Objeto Del Gasto:** Adquisición de bienes y servicios **Producto:** Servicio de investigación penal, criminalística y medicina legal **Código:** C-2901-0800-14-20111D-2901006-02 **Proyecto:** Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional	**$40.000.000**

	Actividad: Disponer de equipos, insumos y reactivos a los laboratorios en casos de accidentes de tránsito	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir del informe final de supervisión.
Correcto funcionamiento de los bienes	40	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un año más contado a partir del informe final de supervisión.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir del informe final de supervisión.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200	SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5 - 140 Neiva – Huila la cual debe ser expedida con la firma del contrato.

Se solicita expedir la garantía de responsabilidad civil extracontractual así:

- **Asegurado:** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista favorecido.
- **Beneficiarios:** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y terceros afectados.

Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato específicamente los siguientes riesgos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082; que establece:

- **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión del a ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparo:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

  a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  d. Cobertura expresa de amparo patronal.
  e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el instituto exigirá al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Atentamente,

NATALIA DEL PILAR OVIEDO PRIETO
Coordinadora Administrativa y Financiera Regional Sur

Proyectó parte técnica:	Luis Humberto Cabrera López	Asistente Administrativo de Mantenimiento Regional Sur
Proyectó:	Natalia Del Pilar Oviedo Prieto	Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero
Aprobó:	Natalia Del Pilar Oviedo Prieto	Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero